

22/047  
10-UB2-00047.7/2022

**DOCUMENTO:** Número de registro 10/089815.9/22 de 18 de febrero de 2022

**INICIO EAE:** Número de registro 10/089815.9/22 de 18 de febrero de 2022

**ASUNTO:** Informe Ambiental Estratégico de la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos de la Ciudad de Madrid – 2030.

**PROMOTOR:** Ayuntamiento de Madrid

La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid con fecha 18 de febrero de 2022 y número de referencia 10/089815.9/22 ha remitido oficio por el que adjuntando un ejemplar de la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos de la Ciudad de Madrid – 2030 (“Estrategia” de aquí en adelante), solicita de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura el inicio de la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 18 de febrero de 2022 y referenciado con el número 10/089815.9/22, tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria, procedente del Ayuntamiento de Madrid, en relación con la Estrategia.

Habiendo examinado la documentación remitida y comprobado que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a los efectos del inicio del procedimiento ambiental, con fecha 23 de febrero de 2022 se inicia la evaluación ambiental estratégica del expediente, lo que se comunica al Ayuntamiento, junto con la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

### 1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 4 de marzo se realizan consultas previas por un plazo de veinte días hábiles para que formulen las sugerencias que estimen oportunas a los siguientes organismos:

- ADIF - DIRECCION DE PATRIMONIO Y URBANISMO
- AREA DE PLANIFICACION Y GESTION DE RESIDUOS
- AREA DE VIAS PECUARIAS
- CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)
- D. G. AVIACION CIVIL
- D.G. PATRIMONIO CULTURAL
- DIR. GENERAL DE CARRETERAS
- ECOLOGISTAS EN ACCION
- GREENPEACE ESPAÑA
- INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO



- SEO SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA
- SERVICIO DE INFORMES TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES
- SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL
- WWF/ADENA
- AYO DE MADRID - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
- AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (CS)
- AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (CS)
- AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (CS)
- AYUNTAMIENTO DE COSLADA (CS)
- AYUNTAMIENTO DE GETAFE (CS)
- AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (CS)
- AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (CS)
- AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (CS)
- AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (CS)
- AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA (CS)
- AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON (CS)
- AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID (CS)
- AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (CS)
- AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (CS)
- AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (CS)
- AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (CS)
- AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (CS)
- SIGAUS
- ECOPILAS
- AREA DE CALIDAD ATMOSFERICA
- MITERD
- TRAGAMOVIL
- ECOASIMELEC
- AREA DE EVALUACION AMBIENTAL
- ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN
- JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS - AYO DE MADRID
- FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE
- AECOM INOCSA, S.L.U.
- ASPAPEL
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSFORMADORES Y MANIPULADORES DE PLÁSTICOS
- ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE RECICLADORES DE PALETS (REPAMA)
- CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID
- ASOCIAC ESP DISTRIBUIDORES DE AUTOSERVICIO Y SUPERMERCADOS (ASEDAS)
- ASOCIACIÓN DE CADENAS ESPAÑOLAS DE SUPERMERCADOS (ACES)
- LA UNICA
- ASOCIAC NAC EMPRESAS FABRICACIÓN AUTOMÁTICA ENVASES DE VIDRIO (ANFEVI)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE DEMOLICIÓN (AEDED)
- AGRUPAC. TRANSPORTISTAS CONTENEDORES DE COMUNIDAD DE MADRID (ATRASCOM)
- D.G. DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS
- SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI)
- ASOCIACION AMBILAMP
- ECOVIDRIO
- OFICINAS MADRID ECOEMBES
- AGESMA ASOC. EMP. GEST RCDS MADRID
- FEDERACION REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID
- INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGIA (IDAE)
- AMIGOS DE LA TIERRA COMUNIDAD DE MADRID
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLAJE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
- ASOCIACION DE TRANSFORMADORES Y MANIPULADORES DE PLASTICO - TRAMAPLAST
- ASOCIACION EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS
- ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP)
- PLASTICSEUROPE
- FORO DE LOS GENERADORES DE ENERGIA DE RESIDUOS
- SUBDIRECCION GENERAL DE RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REGOGEDORES DE PILAS, ACUMULADORES Y MÓVILES



- FEDERACIÓN ESPAÑOLA ASOCIACIONES VALORIZACIÓN DE RCDS (VALORIZARCDS)
- ASOCIAC EMPRESAS VALORIZAC ENERG RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (AEVERSU)

Se han recibido las siguientes respuestas (se adjuntan al presente documento de alcance):

- **IGME:** en su informe de 8 de febrero sugiere que se consulte consulten la información relativa a Hidrogeología del IGME, el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico y toda la Información Geocientífica del IGME y ofrece los enlaces web correspondientes
- **MITERD:** en su informe de 29 de marzo, indica que en la página 18 de la Estrategia se hace mención a los residuos domésticos. Como quiera que la Estrategia señala entre sus actuaciones, en cualquiera de los escenarios, el cumplimiento de objetivos de vertido establecidos en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio –decreto de vertederos- y estos objetivos están referidos a residuos municipales, habrá que tener en consideración las diferencias entre unos y otros para hacer las adaptaciones precisas. También indica, en relación con el Programa Sectorial 1.4 –“Reducción de impactos del PTV”-, que las acciones 22, 24, 25 y 27 en los términos en que están descritas son absolutamente inespecíficas pareciendo de hecho remitirse al cumplimiento estricto de la legalidad. Convendría, señala el MITERD, cuantificar las mejoras propuestas respecto de las legalmente establecidas.
- **SIGPI:** en su nota de 6 de abril destaca la labor de SIGPI ofrece su colaboración la obtención de los objetivos a los que se refiere el planeamiento y la programación ambiental en lo que respecta a la recogida y gestión de los aceites usados.
- **FRAVM y Ecologistas en Acción:** en sendos escritos, enviados por separado, de fecha 22 de abril en ambos casos, reprochan que la Estrategia haya sido elaborada por los servicios técnicos del Área de Gobierno Medio Ambiente y Movilidad, asesorados exclusivamente por una consultora contratada al efecto, que en ningún momento ha contado con la participación de la ciudadanía para incorporar criterios sociales, ambientales, económicos o de cualquier otra naturaleza distintos de los aportados por la empresa encargada de desarrollar el correspondiente trabajo técnico. Alegan que el documento debe incorporar en su apartado de diagnóstico la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones sociales de la ciudad, así como un histórico de conflictos e iniciativas ciudadanas en relación a la gestión de los residuos y toda la información necesaria sobre los riesgos para la salud que presentan las opciones elegidas en la gestión de residuos. También proponen la desconcentración progresiva de las plantas de tratamiento de residuos indicando que es mucho más sostenible y responsable ambiental y socialmente que el actualmente en funcionamiento, que es la base de la propuesta presentada. Proponen la eliminación de la Incineración como parte de la estrategia de residuos y exigen que se cumpla el compromiso municipal de cerrar la incineradora de Valdemingómez en 2025. Finalmente, solicita una ir una propuesta clara y concreta de ordenanza municipal de malos olores y otras molestias y afecciones a la ciudadanía generadas por la gestión de residuos. Por su parte, la **AV PAU Ensanche de Vallecas** ha suscrito las mismas sugerencias que las presentadas por la FRAVM y Ecologistas en Acción.
- El **Ayuntamiento de Leganés:** señala en su oficio de 19 de abril que, dado que se tienen en cuenta, los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, se podría abordar una profundización en medidas para su control, y en las instalaciones para su tratamiento y eliminación, dado que pueden afectar a suelos en el término municipal de Leganés. Señalan también que la Estrategia deberá acompasarse a la nueva legislación a nivel estatal sobre residuos y envases y que un indicador estratégico oportuno podría ser la disminución de huella de carbono en los servicios de RU fundamentalmente del transporte y eliminación como elemento de lucha contra el cambio climático.



- La **Jefatura del Cuerpo de Bomberos**: señala en su escrito de 18 de abril que no tiene sugerencias que realizar.
- La **Dirección General de Salud Pública**: indica en su oficio de fecha 17 de abril una serie de sugerencias. Señala que siguen siendo oportunos los criterios y sugerencias contemplados en el informe presentado por el Área de Sanidad Ambiental con motivo del trámite de consultas de la “Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024” y plantea una serie de consideraciones que han de tenerse en cuenta en la Estrategia municipal.
- La **Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid**: señala en su informe que tanto los objetivos generales, específicos y estratégicos, como los programas y las acciones concretas propuestas supondrán una herramienta eficaz para garantizar el cumplimiento de la legislación europea y nacional en materia de residuos, mejorar significativamente el sistema de gestión y tratamiento de los residuos municipales y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que implicará una contribución positiva a la mitigación del cambio climático, lo que redundará una mejora en la salud y calidad de vida de los ciudadanos de Madrid. Plantea, además, una serie de sugerencias que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.
- **Ecovidrio**: indica en su escrito de abril realiza una valoración positiva de la Estrategia y plantea una serie de sugerencias que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.
- La **Dirección General de Aviación Civil** señala en su informe de 20 de mayo que, si bien no procede emitir informe ya que la Estrategia no corresponde a un proyecto de plan o instrumento de ordenación urbanística o territorial, existen una serie de servidumbres aeronáuticas que deben tenerse en cuenta.
- El **Ayuntamiento de Getafe**: indica en su informe de 20 de abril que el escenario 2 sería el más adecuado de los previstos, que se deberán instalar todas las medidas preventivas necesarias para asegurar, en todo momento, que no se sobrepasarán los límites establecidos por la normativa en materia de contaminación del aire y que será necesario realizar un estudio de olfatometría dinámica de los distintos focos de olor durante el periodo de actividad de la planta de tratamiento de Valdemingómez, para valorar la posible afectación al barrio de Perales del Río
- La **Subdirección General de Impacto Ambiental** de esta Dirección General ha puesto de manifiesto, en su informe de 8 de abril, diversos extremos relativos a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos derivados de la Estrategia, lo que ha sido tenido en cuenta en el presente informe.
- La **Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica** de la Dirección General de Economía Circular, en su informe de 2 de junio, señala que el documento borrador de Estrategia de la Ciudad de Madrid presentado recoge en su estructura todos los contenidos propios de los programas de prevención y de gestión de residuos, tal y como se recoge en los artículos 14 y 15 de la Ley 7/2022. Señala, en cualquier caso, una serie de cuestiones a estudiar en fases posteriores, lo que ha sido tenido en cuenta en el presente informe.

## 2. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

La Estrategia tiene como principal objetivo el cumplimiento de aquellos establecidos por la normativa ambiental y de residuos, se cita la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminado, Plan Estatal Marco



de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022 y Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), La Estrategia se conforma como un instrumento del Ayuntamiento de Madrid para desarrollar la política de residuos dentro de sus competencias. El principal propósito es transformar la gestión de residuos de Madrid en una gestión de recursos, aplicando los principios propios de la economía circular y de la jerarquía de residuos, incluyendo aquellas medidas que incidan de forma significativa en la lucha contra el cambio climático.

La Estrategia es aplicable a la Ciudad de Madrid con una superficie de 605,77Km<sup>2</sup> en el ámbito temporal comprendido desde su aprobación hasta el año 2030.

La municipalidad de Madrid se divide en 21 ámbitos administrativos, compuestos por los 128 barrios de la ciudad y se propone la Estrategia como el marco a nivel municipal de la gestión de los residuos domésticos generados en los hogares de la Ciudad de Madrid, así como aquellos generados en comercios, servicios e industrias que se consideren asimilables a los mismos

El ámbito de gestión de residuos incluye la prevención, reutilización, recogida, transporte, preparación para la reutilización, clasificación, reciclaje, otras formas de valorización y eliminación. Además, se tienen en cuenta los siguientes tipos de residuos:

- Residuos domésticos y asimilables a domésticos generados en hogares, comercios, servicios e industrias.
  - ✓ Fracción resto
  - ✓ Residuos de envase recogidos selectivamente
  - ✓ Residuos de papel cartón recogido selectivamente
  - ✓ Residuos de vidrio recogido selectivamente
  - ✓ Fracción orgánica recogida selectivamente
- Residuos procedentes de las recogidas complementarias realizadas por los servicios municipales (mercados, clínicas, grandes productores), así como residuos entregados por particulares en el Parque Tecnológico de Valdemingómez (PTV).
- Residuos de muebles y enseres.
- Residuos de textil y calzado.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Residuos de pilas.
- Todos los residuos procedentes de la limpieza de las vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas de uso público.
- Residuos de construcción y demolición (RCD) de naturaleza fundamentalmente inerte generados en obras menores y de reparación domiciliaria.
- Aceite vegetal y otros residuos recogidos en la red de puntos limpios, como madera, metales o envase, plásticos no envase, etc.

Los principales objetivos de la Estrategia se han organizado en tres bloques; objetivos generales, objetivos específicos y objetivos estratégicos, que se describen brevemente a continuación:



- **Generales:** se recogen los retos de la ciudad, apostando por la prevención, invirtiendo en infraestructuras eficientes mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) y actuando sobre todos los flujos de residuos.
- **Específicos:** se definen para establecer escenarios que mantengan o mejoren los objetivos normativos de prevención, preparación para la reutilización y el reciclado, reducción del vertido, envases y RAEE.
- **Estratégicos:** su definición se basa en dar respuesta a los retos globales marcados por la Comisión Europea y en alinear esta estrategia con los objetivos del PEMAR y con los de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.

**Los principales objetivos generales** de la Estrategia son:

1. Aplicación de las prioridades de gestión de la jerarquía de residuos y contribución a la economía circular en el municipio, maximizando la transformación de los residuos en recursos.
2. Lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en la normativa vigente:
3. Prevención: reducción del 13% de los residuos generados en 2025 y un 15% en 2030 respecto de los generados en 2010.
4. Preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales: alcanzar el 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035.
5. Vertido: máximo depósito en vertedero de residuos municipales del 40% en 2025, del 20% en 2030 y del 10% en 2035.
6. Reducir los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los residuos municipales, con especial énfasis en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y sustancias odoríferas.

La Estrategia tiene como horizonte temporal el año 2030, distinguiendo entre el medio plazo (2025) y el largo plazo (2030).

En el Documento Inicial Estratégico se han propuesto 3 alternativas: mantener la situación actual sin intervención (alternativa 0), cumplir con la normativa vigente en materia de residuos (alternativa 1) y superar los objetivos normativos con el propósito de contribuir al avance de la ciudad de Madrid hacia un modelo de economía circular (alternativa 2). Se ha seleccionado la alternativa 2.

En la valoración de las alternativas se han considerado las propuestas legislativas que en el momento de redacción de la Estrategia estaban pendientes de ser aprobadas, como son el proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados por el que se deroga la Ley 22/2011 y el proyecto de Real Decreto de Envases y Residuos de Envases.

Para alcanzar los objetivos previstos se han definido 39 acciones concretas organizadas por los siguientes programas sectoriales y transversales:

- Programas sectoriales:
  - o Programa de prevención o minimización de residuos.
  - o Programa de medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen.
  - o Programa de adaptación de las instalaciones de tratamiento de residuos del PTV.
  - o Programa de reducción de impactos del PTV.
  - o Programa específico de gestión de residuos que tenga como ámbito de actuación los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Madrid.



- o Programa de adaptación de los convenios firmados con sistemas integrados de gestión de responsabilidad ampliada del productor.
- Programas transversales:
  - o Programa de comunicación, información y concienciación ciudadana.
  - o Programa de gobernanza y mejora regulatoria.
  - o Programa I+D+i.

El seguimiento y evaluación de la Estrategia se realizará a partir de indicadores, que serán definidos en fases posteriores y que servirán para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y su desarrollo para cada una de las acciones propuestas. Este análisis será anual una vez publicados los datos anuales de los residuos municipales recogidos y gestionados.

### 3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos de la Ciudad de Madrid – 2030, como documento de planificación, debe ser sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

***“Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.***

*1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

*a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, **gestión de residuos**, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo;”*

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, “*el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas*”. Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro de “*Antecedentes*”.

En virtud del mismo artículo, teniendo en cuenta la documentación presentada y las consultas realizadas (anteriormente resumidas) y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética determina que la Estrategia puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente debido a los potenciales efectos que las actuaciones derivadas de la misma pueden tener sobre los siguientes aspectos:

- Hidrología y calidad de las aguas
- Suelos, tanto en lo que respecta a la contaminación como a su ocupación
- Calidad del aire
- Cambio climático
- Medio ambiente sonoro
- Paisaje
- Patrimonio cultural e histórico



- Fauna y flora
- Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000
- Consumo de recursos y materias primas
- Población y salud humana

A tal efecto a continuación se incluye en este informe el documento de alcance previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, mediante el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico que forme parte de la Estrategia. Asimismo, junto al documento de alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

#### **4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de la Estrategia, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación previstos.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante de la Estrategia y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo, con el nivel de detalle que se consigna a continuación.

##### **4.1 Nivel de detalle exigido al estudio ambiental estratégico**

De manera general, cabe resaltar que la información que se suministre debe tener el detalle suficiente para permitir un diagnóstico ambiental coherente con las características propias del municipio de Madrid y los objetivos de la Estrategia.

Deberá incluirse un apartado en el cual se desarrolle la valoración de las sugerencias/alegaciones de las Administraciones Públicas y el público interesado consultados por esta Dirección General, así como las alegaciones que se reciban del público en general, con una contestación razonada de su toma en consideración o desestimación.

Teniendo en cuenta las citadas sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir, al menos, lo siguiente:

##### **4.1.1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales de la Estrategia y sus relaciones con otros planes y programas pertinentes.**

El documento incluirá los objetivos de la Estrategia y un esbozo de las principales decisiones adoptadas.

Deben especificarse las relaciones de la Estrategia con otros planes y programas a fin de comprobar la posible concurrencia con ellos y las medidas que deban adoptarse en relación con su posible





complementación, asegurando que todos los efectos ambientales significativos de cada uno son convenientemente evaluados y teniendo en cuenta las fases de los procesos de decisión, para evitar la duplicidad de evaluaciones, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 21/2013.

Deben, especialmente, identificarse claramente las relaciones con la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024 y la forma en que se atiende a las previsiones y objetivos de aquélla, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, vigente en el momento de su aprobación, y en el artículo 12.4 de la actual Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, la Estrategia autonómica constituye el marco por el que la Comunidad de Madrid aplica sus competencias en materia de gestión de residuos, sin perjuicio de las competencias municipales. En cualquier caso, todas las referencias que figuran en la Estrategia en relación con la derogada Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, deberán actualizarse para considerar las previsiones de la actual Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y el resto de la legislación vigente.

De acuerdo con el informe del MITERD, ya que en cualquiera de los escenarios previstos se prevé el cumplimiento de los objetivos de vertido establecidos en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio – “Decreto de vertederos”- y estos objetivos están referidos a residuos municipales, habrá que tener en consideración las diferencias entre unos y otros para hacer las adaptaciones precisas. Ya que las acciones 22, 24, 25 y 27 del Programa Sectorial 1.4 –“Reducción de impactos del PTV”-, en los términos en que están descritas, son inespecíficas y se remiten al cumplimiento estricto de la legalidad, las mejoras propuestas deberán cuantificarse respecto de las legalmente establecidas.

#### **4.1.2.- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar la Estrategia.**

Se deberá analizar la situación actual del medio ambiente en el ámbito madrileño, en relación con las principales normas, políticas y programas ambientales establecidos. A ese respecto, el artículo 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados ofrece cobertura jurídica para la Estrategia municipal. La Estrategia debe elaborarse respetando los objetivos establecidos en la Ley y los requisitos de planificación de residuos establecidos en las normativas específicas de cada uno de los flujos. Asimismo, la Estrategia debe prever las medidas necesarias para el cumplimiento del artículo 28 en relación con los biorresiduos, incluir los requisitos de la normativa de depósito de residuos en vertedero y las medidas establecidas en el título V (reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente), así como establecer las condiciones precisas para evitar la basura dispersa. Todo ello debe ser descrito y valorado en el estudio ambiental estratégico.

Se incluirá la cartografía ambiental apropiada al nivel de definición de la propia Estrategia.

#### **4.1.3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de la Estrategia.**

Con base en el punto anterior y en relación con las áreas ambientales más destacadas de acuerdo con las normas, políticas y programas ambientales (zonas Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, montes preservados, vías pecuarias, etc.), deberán identificarse y valorarse ambientalmente las zonas que podrían verse afectadas, teniendo en cuenta el grado de concreción de la Estrategia.

#### **4.1.4- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para la Estrategia, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia**



**medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.**

Se utilizará en la descripción tanto la cartografía ambiental adecuada como indicadores ambientales, teniendo en cuenta los objetivos ambientales establecidos.

En relación con las actuaciones previstas en la Estrategia, se indicará cómo se ha integrado la necesidad de protección de todos aquellos ámbitos relevantes desde el punto de vista de conservación del medio natural.

**4.1.5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con la Estrategia y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.**

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del ciclo del agua:

Se protegerán los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo y fomentando el ahorro y su reutilización.

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y puesto que el Plan en estudio comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el promotor deberá contar con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Debe asegurarse el tratamiento adecuado para las aguas residuales que se generen en las infraestructuras de gestión de residuos, previendo sistemas de evacuación con el menor consumo energético posible.

Calidad atmosférica:

Se estudiarán los potenciales efectos de la Estrategia sobre la calidad del aire, teniendo en cuenta los objetivos previstos en la legislación en la materia y regulando desde esta fase de planificación las medidas que minimicen las emisiones de las infraestructuras de gestión de residuos previstas, con especial referencia a las que puedan provocar potencialmente daños a la salud de la población y contaminación olfativa. Se arbitrarán, asimismo, medidas para prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Residuos:

Los objetivos y acciones planteados en el Borrador de la Estrategia se actualizarán adaptándolos a las condiciones que se fijan en la normativa de residuos más reciente, teniendo en cuenta el Código español de Residuos y Sustancias Peligrosas (consultable en [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=156&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=156&modo=2&nota=0&tab=2))

**4.1.6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada la Estrategia, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos**



**secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.**

La evaluación de los probables efectos de la Estrategia sobre el medio ambiente se realizará para cada una de las alternativas presentadas, de manera adecuada al detalle propuesto en la propia Estrategia.

Se evaluarán, de manera global, para cada medida prevista sus posibles repercusiones al menos sobre la diversidad biológica y geológica, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la población, la salud humana, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje, y, cuando proceda, sobre la interrelación entre estos factores. De la evaluación practicada se concluirán los efectos ambientales significativos de cada alternativa/escenario, de manera que permitan su comparación.

Debe realizarse una valoración específica de los potenciales efectos que la aplicación de la Estrategia pueda provocar sobre el cambio climático, previendo las medidas específicas desde esta fase de planificación que permitan limitar las emisiones de gases de efecto invernadero de las infraestructuras de gestión de residuos que se prevean. Se realizará, a ese efecto un estudio de huella de carbono y su minimización mediante estudios con metodología de general aceptación.

Deberán tenerse en cuenta las cuestiones puestas de manifiesto en el informe de la Dirección General de Salud Pública, de manera que se valoren los potenciales efectos sobre la salud humana de la Estrategia y las infraestructuras y proyectos que deriven de ella, teniendo en cuenta las referencias anteriormente citadas sobre la calidad del aire, entre otros factores. En el mismo sentido, se valorarán las sugerencias que solicitan propuestas expresas en relación con las molestias provocadas por la gestión de residuos y reclaman modelos diferentes de gestión. Se justificará al hilo de todo ello la alternativa escogida en cuanto a ubicaciones y tecnologías previstas de gestión de residuos teniendo en cuenta los potenciales efectos sobre el medio ambiente y la salud humana y las medidas previstas para corregirlos.

**4.1.7.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la Estrategia, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.**

Determinadas las actuaciones o los grupos de actuaciones de la Estrategia susceptibles de producir impactos negativos significativos sobre algún elemento del medio ambiente, y una vez decidida la elección de alternativas, deberán instrumentarse los mecanismos adecuados para la prevención, corrección y compensación de los impactos ambientales significativos de la alternativa elegida.

Se incluirán en la Estrategia una serie de Directrices de actuación relacionadas con los efectos ambientales significativos previamente determinados, aplicables a los proyectos que se deriven de ella, con el nivel de detalle adecuado a cada actuación, sin perjuicio del resultado de los procedimientos ambientales que, en su caso, resulten de aplicación.

De acuerdo con el informe de la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid, los proyectos derivados de la Estrategia y, en particular, los que se desarrollen para la mejora de la eficiencia energética de las plantas del PTV, generación de energía eléctrica renovable e infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el PTV, deberán incluir las medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables recogidas en el título VI de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS) para satisfacer las exigencias de sostenibilidad energética y calidad del aire, considerando:



- Los factores bioclimáticos, particularmente en lo relativos al soleamiento.
- La electrificación de la demanda para reducir las emisiones de gases contaminantes.
- El aprovechamiento de energías renovables, mediante la habilitación de espacios para su generación y almacenamiento distribuido.

Estas medidas establecidas en la OCAS tienen carácter de mínimo y podrán ser complementadas con otras normas más exigentes que pudieran establecerse en el planeamiento.

Para minimizar los efectos de las actuaciones sobre la calidad del aire y el cambio climático, la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid recomienda la realización de un estudio energético encaminado a la implantación de tecnologías limpias conforme a la estrategia Madrid 360 y en línea con el ODS 7 energía accesible y no contaminante de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Entre las actuaciones a contemplar se propone:

- Respecto al tratamiento de residuos, en concreto a la MTD 23 para utilizar con eficiencia la energía, se deberían establecer planes de eficiencia energética que minimicen el consumo de energía primaria no renovable por tonelada de residuos tratados. Se considera que una medida con un gran efecto positivo sería maximizar el aprovechamiento de energías renovables para autoconsumo en las instalaciones, mediante cubiertas fotovoltaicas en todas las edificaciones y zonas de aparcamiento susceptibles de este aprovechamiento.
- Dada la elevada dependencia energética de la ciudad de Madrid y que el PTV supone la mayor contribución como fuente de energía propia (en términos de energía primaria, el aprovechamiento de residuos urbanos (RU) para incineración supone la mayor contribución, seguido del aprovechamiento del biogás procedente de la digestión anaerobia), sería conveniente aprovechar las sinergias que se presentan contemplando el uso de las superficies disponibles en el PTV para la implantación de grandes plantas de generación de energía renovable fotovoltaica en las proximidades de Madrid, con lo que se lograría minimizar significativamente su impacto ambiental. Asimismo, se maximizaría el aprovechamiento de biometano, evitando sus emisiones difusas, el cual se puede utilizar para generar energía eléctrica de origen renovable, su inyección en la red gasista o como combustible de los vehículos.

Se estudiarán, asimismo, las siguientes sugerencias de Ecovidrio:

- La ampliación del parque de contenedores con criterios ad-hoc, en función de las necesidades de las diferentes zonas de la ciudad, como en zonas de difícil acceso dentro del Distrito Centro, que requieren una mayor dotación de contenedores o, en su defecto, la búsqueda de otros métodos de recogida más eficaces y eficientes para la mejora de los resultados en estas áreas.
- La utilización de un sistema general de recogida de vidrio de carga superior.

Debe, también, señalarse respecto a los proyectos concretos a los que se hace referencia en el borrador de la Estrategia que, en muchos casos, se trata de actuaciones que constituyen una mejora de instalaciones o equipos existentes que, a priori, no precisarían de una evaluación de impacto ambiental. No obstante, en función de sus características y ubicación podrían ser objeto de dicha tramitación ambiental, lo que debe valorarse en el estudio ambiental estratégico.

Por otra parte, adicionalmente a los epígrafes señalados, se debe incluir en la estrategia y en el estudio ambiental estratégico que se podría requerir la tramitación de algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en los siguientes supuestos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:



- Tratarse de un proyecto que tenga efectos apreciables directos o indirectos sobre espacios de la Red Natura 2000 o significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas o embalses protegidos, objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 b) de la Ley 21/2013 y la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014.
- Tratarse de la modificación de un proyecto incluido en los Anexos I o II, objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 c) de la Ley 21/2013.

Por tanto, los proyectos que desarrollen dichas acciones deberán, al menos, ser objeto de consulta a esta Dirección General para determinar la necesidad o no de su sometimiento a algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por otro lado, procede señalar que para algunos proyectos no es necesario disponer de más datos para la determinación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Así, en general, la implantación de un punto limpio nuevo se encontrará sometida a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada e igualmente la planta nueva de compostaje, lo cual se puede detallar en el estudio ambiental estratégico que se elabore, siendo posteriormente, en dicho procedimiento de evaluación, donde se estudiarán los impactos ambientales específicos.

Se estima también conveniente hacer referencia al artículo 9 de la Ley 21/2013, según el cual los proyectos total o parcialmente ejecutados, no podrán ser objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado en el título II de la citada Ley 21/2013. En consecuencia, en caso de comprobarse de forma previa o durante cualquier momento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que la instalación se encuentra total o parcialmente ejecutada no podrá iniciarse o continuarse con el procedimiento. Asimismo, según dicho artículo carecerán de validez los actos de adopción, aprobación o autorización de los proyectos que, estando incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, no se hayan sometidos a evaluación ambiental.

**4.1.8.- Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.**

Se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Criterios seguidos para el planteamiento de cada una de las alternativas contempladas. Justificación razonada de las soluciones que en cada caso, se prevea adoptar y su relación con la alternativa cero.
- Descripción de la manera en que fueron evaluadas las alternativas, incluyendo la dificultad encontrada, en su caso, para recabar la información requerida.
- Los criterios para la valoración de las distintas alternativas incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje...), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales y sobre la salud humana, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación, en sus distintas etapas de ejecución, y los valores ambientales existentes.
- Justificación de la elección de la alternativa seleccionada. Motivos por los cuales han sido rechazadas las demás.



Para la comparación, se partirá del análisis de efectos ambientales previsibles de cada alternativa ilustrado mediante matriz de impactos significativos de cada una de ellas u otro método de general aceptación.

El análisis de alternativas valorará la repercusión de las actuaciones de finalidad principalmente ambiental y del resto de actuaciones que también contribuyan el cumplimiento de los principales objetivos ambientales establecidos en los diferentes ámbitos institucionales.

En base a lo anterior, se concluirá con la comparación ambiental de las diferentes alternativas analizadas, señalando de forma lo más sintética posible la medida en que cada una de ellas contribuye a mejorar la situación del medio ambiente madrileño, y al cumplimiento de los principales objetivos ambientales establecidos.

Finalmente, en el caso de que la alternativa finalmente elegida no coincida con la de mejor valoración ambiental, se señalará como se ha integrado en el proceso de selección de alternativas su valoración ambiental y las medidas que permitan compensar los efectos, y se justificarán los otros motivos que han llevado a su selección.

#### **4.1.9.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.**

Se considera necesario establecer un Plan de Seguimiento o Plan de Vigilancia que permita disponer a posteriori de la información básica de la incidencia real que cada actuación elegible tiene sobre el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos en los diferentes ámbitos institucionales, teniendo en cuenta el número, la cuantía y la localización geográfica de cada tipo de actuación previstos.

El sistema de indicadores previsto en el documento inicial estratégico se considera conveniente, si bien deberá actualizarse teniendo en cuenta la legislación más reciente y las cuestiones puestas de manifiesto en el presente documento de alcance. Se tendrá en cuenta que, de acuerdo con el Anexo VI de la Ley 7/2002, los indicadores deben ser significativos y efectivos de las presiones medioambientales relacionadas con la generación de residuos con miras a contribuir a la prevención de la generación de residuos a todos los niveles, desde las comparaciones de productos a escala comunitaria hasta las intervenciones por parte de las autoridades locales o medidas de carácter nacional

Debe preverse la revisión futura de los indicadores conforme se actualicen los objetivos de la legislación nacional. Sin perjuicio de ello, se sugiere la referencia cruzada a los indicadores recogidos en el Plan Estatal Marco de Residuos 2016-2022, dado que éste se configura como un instrumento de coordinación de los planes que, sobre gestión de residuos, definirán las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, con el objetivo de suministrar la información de manera homogénea.

Puede resultar conveniente, por otra parte, que se distinga entre indicadores de estado y de seguimiento ambiental de las medidas propuestas en la Estrategia, de manera que se pueda contribuir a mejorar la percepción del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales.

Se estudiará la sugerencia de Ecovidrio de incluir en el apartado de la Estrategia *9.1.2 Programa de medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen*, la conveniencia de llevar a cabo un incremento de los mecanismos del control y seguimiento a este respecto, con el ánimo de conseguir una mayor aplicación de la normativa municipal en cuanto a la obligación de separación de los residuos de envases en los hogares y en el canal HORECA.



En relación con las medidas previstas de prevención de residuos, se tendrá en cuenta que, de acuerdo con el artículo 14 de la vigente Ley Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, la Estrategia autonómica constituye el marco por el que la Comunidad de Madrid, la evaluación de los programas de prevención de residuos se llevará a cabo como mínimo cada seis años, incluirá un análisis de la eficacia de las medidas adoptadas y sus resultados deberán estar accesibles al público. Para ello, se utilizarán indicadores y objetivos cualitativos o cuantitativos adecuados, sobre todo respecto a la cantidad de residuos generados.

#### **4.1.10.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.**

Se deberá incluir un resumen en términos fácilmente comprensibles de la totalidad de la información contenida en el estudio ambiental estratégico y en la propia Estrategia.

## **4.2 Fases de información y consultas**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial de la Estrategia teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial, acompañada del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el Ayuntamiento de Madrid someterá la versión inicial de la Estrategia, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el siguiente:

- ADIF - DIRECCION DE PATRIMONIO Y URBANISMO
- AREA DE PLANIFICACION Y GESTION DE RESIDUOS
- AREA DE VIAS PECUARIAS
- CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)
- D. G. AVIACION CIVIL
- D.G. PATRIMONIO CULTURAL
- DIR. GENERAL DE CARRETERAS
- ECOLOGISTAS EN ACCION
- GREENPEACE ESPAÑA
- INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
- SEO SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA
- SERVICIO DE INFORMES TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES
- SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL
- WWF/ADENA



- AYTO DE MADRID - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
- AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (CS)
- AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (CS)
- AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (CS)
- AYUNTAMIENTO DE COSLADA (CS)
- AYUNTAMIENTO DE GETAFE (CS)
- AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (CS)
- AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (CS)
- AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (CS)
- AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (CS)
- AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA (CS)
- AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON (CS)
- AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID (CS)
- AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (CS)
- AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (CS)
- AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (CS)
- AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (CS)
- AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (CS)
- SIGAUS
- ECOPILAS
- AREA DE CALIDAD ATMOSFERICA
- MITERD
- TRAGAMOVIL
- ECOASIMELEC
- AREA DE EVALUACION AMBIENTAL
- ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN
- JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS - AYTO DE MADRID
- FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE
- AECOM INOCSA, S.L.U.
- ASPAPEL
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSFORMADORES Y MANIPULADORES DE PLÁSTICOS
- ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE RECICLADORES DE PALETS (REPAMA)
- CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID
- ASOCIAC ESP DISTRIBUIDORES DE AUTOSERVICIO Y SUPERMERCADOS (ASEDAS)
- ASOCIACIÓN DE CADENAS ESPAÑOLAS DE SUPERMERCADOS (ACES)
- LA UNICA
- ASOCIAC NAC EMPRESAS FABRICACIÓN AUTOMÁTICA ENVASES DE VIDRIO (ANFEVI)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE DEMOLICIÓN (AEDED)
- AGRUPAC. TRANSPORTISTAS CONTENEDORES DE COMUNIDAD DE MADRID (ATRASCOM)
- D.G. DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS
- SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI)
- ASOCIACION AMBILAMP
- ECOVIDRIO
- OFICINAS MADRID ECOEMBES
- AGESMA ASOC. EMP. GEST RCDS MADRID
- FEDERACION REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID
- INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGIA (IDAE)
- AMIGOS DE LA TIERRA COMUNIDAD DE MADRID
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLAJE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
- ASOCIACION DE TRANSFORMADORES Y MANIPULADORES DE PLASTICO - TRAMAPLAST
- ASOCIACION EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS
- ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP)
- PLASTICSEUROPE
- FORO DE LOS GENERADORES DE ENERGIA DE RESIDUOS
- SUBDIRECCION GENERAL DE RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REGOGEDORES DE PILAS, ACUMULADORES Y MÓVILES
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA ASOCIACIONES VALORIZACIÓN DE RCDS (VALORIZARCDs)
- ASOCIAC EMPRESAS VALORIZAC ENER G RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (AEVERSU)





Las Administraciones públicas y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 4.3 Análisis técnico del expediente y declaración ambiental estratégica

El ayuntamiento, en su condición de promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de la Estrategia.

El Ayuntamiento de Madrid remitirá al órgano ambiental, actualmente esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- La propuesta final de la Estrategia
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas así como su consideración (copia de los escritos recibidos y su contestación)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de la Estrategia de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a la fecha de firma

El Director general de Descarbonización  
y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

